

Leyes Secundarias Reforma Energética

• Mario A. Correa Martínez
5123-2683
mcorrea@scotiab.com.mx

Mensajes Importantes:

- **Quedó prácticamente concluida la reforma energética en su primera parte, con la aprobación de la legislación secundaria en el Congreso, quedando a la espera de su firma por parte del Presidente y su promulgación.**
- **La iniciativa original del Ejecutivo sufrió pocos cambios, destacando la transmisión de una parte de los pasivos laborales de Pemex y CFE al Gobierno Federal, transformándose en deuda pública y previo ajuste al marco de las pensiones de estas empresas.**
- **Con lo anterior se avanza en el proceso de transformación del sector energético nacional, lo que representa una noticia positiva por sus posibles efectos de mediano y largo plazo sobre la actividad económica.**
- **Los efectos más importantes no serán inmediatos, ya que aún quedan dudas que se irán resolviendo en el tiempo, respecto a la capacidad administrativa y operativa de los nuevos reguladores y los cambios en las ahora empresas productivas del Estado.**
- **La atención se concentra ahora sobre la llamada Ronda Cero, en la que se realizarán las primeras asignaciones a Pemex para la exploración y extracción de petróleo, y que definirá buena parte de las condiciones para la Ronda Uno, en la que comenzará la participación de particulares.**

Quedó finalmente aprobada la última parte de las leyes secundarias de la reforma energética, quedando a la espera de su firma por parte del Presidente y de su promulgación. Hubo pocos cambios respecto a la propuesta original del Ejecutivo, destacando el traslado de los pasivos laborales de PEMEX y CFE al Gobierno Federal, que se convertirán en deuda pública, pero condicionado al ajuste de los actuales esquemas de pensiones de las paraestatales.

Legislación involucrada

El paquete de la legislación secundaria contempla la creación de **9 leyes nuevas**:

Ley de Hidrocarburos	Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética
Ley de Industria Eléctrica	Ley de Petróleos Mexicanos	Ley de Ingresos sobre los Hidrocarburos
Ley de Energía Geotérmica	Ley de Comisión Federal de Electricidad	Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Y se modifican 12 leyes existentes:

Ley de Inversión Extranjera	Ley Federal de las Entidades Paraestatales	Ley Federal de Derechos
Ley de Inversión Minera	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Ley de Coordinación Fiscal
Ley de Asociaciones Público Privadas	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Ley de Aguas Nacionales	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Ley General de Deuda Pública

Este documento, elaborado por la Dirección de Estudios Económicos, y dirigido exclusivamente a personas que radican en el territorio Mexicano, es publicado con la única intención de proporcionar información y análisis con base en las fuentes que se consideran fidedignas y que sin embargo, no garantizan su veracidad. Las opiniones, estimaciones y proyecciones contenidas aquí reflejan el punto de vista personal de los economistas y analistas de Scotiabank Investat señalados en el presente documento, no el de un área de negocio en particular y no necesariamente una opinión institucional. Dichas opiniones pueden modificarse de acuerdo con los cambios en las condiciones económicas, políticas y sociales, y no deben ser consideradas como una declaración unilateral de la voluntad, ni ser interpretadas como una oferta, sugerencia o invitación para comprar o vender valor alguno, o como una oferta, invitación o sugerencia para contratar los servicios de Scotiabank Investat. Asimismo el presente análisis no puede ser entendido como una Asesoría de Inversiones ya que no constituye en forma alguna, una recomendación personalizada a quien lo recibe, por lo que la decisión de inversión sobre alguna o algunas emisión(s) mencionada(s) en el presente análisis es responsabilidad exclusiva del cliente en función de su perfil de inversión. Este documento es de libre distribución de acuerdo a "Prácticas de Venta". La compensación de los analistas que elaboraron el documento depende, entre otros factores, de la rentabilidad y la utilidad generada por todos los áreas de Scotiabank Investat, pero no por un negocio o área de negocio en particular. La compensación de los analistas no se relaciona con una recomendación en particular; la compensación, entre otros factores, depende de la actividad de las estimaciones y recomendaciones contenidas en este documento. Los analistas no reciben compensación alguna por parte de los emisores de los valores que se describen en este reporte. Asimismo, los analistas no perciben compensación alguna de personas distintas al Grupo Financiero Scotiabank Investat o de sus subsidiarias y/o afiliadas con respecto a la elaboración de este reporte. Algunos de las empresas del Grupo Financiero Scotiabank Investat puede realizar inversiones por cuenta propia en los valores descritos en este reporte. Scotiabank Investat o alguna otra empresa del Grupo pueden tener alguna relación de negocios con los emisores de los valores contenidos en este reporte (agente colocador, agente estructurador, representante común, asesor financiero, servicios financieros, etc.). La Dirección de Estudios Económicos es un área independiente de las áreas de negocio, incluyendo el área de Operaciones y de Banca de Inversión y, no recibe remuneración, directriz, o de cualquier forma, influencia alguna por parte de las áreas de negocio que pueda afectar en cualquier sentido las opiniones contenidas en este documento. Este documento no puede fotocoparse, ser utilizado por cualquier medio electrónico o bien ser reproducido por algún otro medio o método en forma parcial o total, tampoco puede ser otorgado o divulgado sin la previa autorización de la Dirección de Estudios Económicos de Grupo Financiero Scotiabank Investat, S.A. de C.V. Los servicios de Scotia Investat Casa de Bolsa no están disponibles para personas en los Estados Unidos de América, salvo Inversionistas Institucionales Mayores (Major Institutional Investors) o Corredores Registrados (Registered Broker Dealers).

Estudios Económicos

• Mario Correa 5123-2683
• Carlos González 5123-2685
• Silvia González 5123-2687
• Gabriela Montiel 5123-0000 x. 36760
estudeco@scotiab.com.mx

Principales Cambios

Empresas Productivas del Estado. Las empresas paraestatales (Pemex y CFE) cambiarán a ser Empresas Productivas del Estado, cuyo objeto será la creación de valor económico e incremento de los ingresos de la Nación, para lo cual contarán con autonomía presupuestal, técnica y de gestión; y tendrán una organización y estructura acordes a las mejores prácticas internacionales. Los pasivos laborales de Pemex y CFE pasarán al Gobierno Federal, previo ajuste de los esquemas de pensiones de estos organismos.

Exploración y Extracción de Hidrocarburos

Asignaciones. La Nación mantiene la propiedad de los recursos del subsuelo, y podrá realizar asignaciones a Pemex y Empresas productivas del Estado, manteniendo la facultad de revocación bajo ciertos supuestos establecidos en la Ley de Hidrocarburos. Para proyectos estratégicos se permitirá la adjudicación directa a Pemex.

Contratos. Podrán ser suscritos por Pemex, por particulares o por una asociación entre ambos. La adjudicación se hará mediante licitaciones, sometándose al arbitraje de las leyes mexicanas y manteniéndose la facultad de rescisión administrativa por causas graves. Los concesionarios mineros podrán obtener contrato por el gas que se encuentra en una mina de carbón en explotación. Se podrá registrar el beneficio económico esperado para efectos financieros y contables. Donde pudiera haber un yacimiento transfronterizo, se incluirá la participación directa del Estado en al menos un 20% de la inversión, realizándose la explotación conforme a los tratados internacionales. Las alianzas o asociaciones podrán realizarse bajo esquemas que permitan la mayor productividad y rentabilidad, incluyendo modalidades en las que podrán compartir costos, gastos, inversiones, riesgos, así como utilidades, producción y demás aspectos de la Exploración y la Extracción.

Reguladores. Los órganos reguladores en esta materia y sus facultades serán:

- Secretaría de Energía (**SENER**). Selecciona áreas para asignar, con la asistencia de la CNH y atendiendo propuestas de Pemex y particulares. Otorga y revoca asignaciones, establece el tipo de contrato (con opinión de SHCP), diseña los contratos, los términos de las licitaciones y autoriza los planes de exploración y desarrollo.
- Secretaría de Hacienda (**SHPC**). Determina los términos fiscales de los contratos y de la licitación, establece las variables de adjudicación (con opinión de SENER) y supervisa la contabilidad de costos.
- Comisión Nacional de Hidrocarburos (**CNH**). Realiza las licitaciones, suscribe, administra y supervisa los contratos. Autoriza la perforación de pozos. Dictamina y supervisa planes de exploración y desarrollo. Autoriza estudios de sísmica y administra la información del sector.

Gas Natural

Cambios a reglas. Se tendrá acceso abierto, sujeto a certificación y regulación que emita la Comisión Reguladora de Energía (CRE). Se pondrá a disposición del mercado mediante temporada abierta la capacidad que no se haga efectiva. Los permisionarios de transporte por ductos no podrán comercializar el hidrocarburo y se reducirá la concentración del mercado de comercialización y capacidad en ductos a 50% en 5 años y 20% en 10 años.

Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS). Recibirá de Pemex la infraestructura de transporte por ducto así como los contratos de reserva de capacidad, tendiendo como funciones administrar los sistemas de transporte por ducto y de almacenamiento, planear y proponer a la SENER los planes de expansión y optimización de la infraestructura, coordinar los planes de mantenimiento y prestar los servicios de transporte con infraestructura propia.

Transformación de Hidrocarburos

Comisión Reguladora de Energía (CRE). Emite permisos para expendio al público de gasolinas y diésel, así como para transporte, almacenamiento y distribución, regulando las precios y tarifas de permisos.

SENER. Emite permisos para la refinación de petróleo y procesamiento del gas natural.

Combustibles (Gasolinas y Diesel). Pemex y particulares podrán refinar petróleo, transportar y almacenar combustibles, así como importar gasolinas y diésel de acuerdo a cierto calendario. Se tendrá acceso abierto a los poliductos y terminales de almacenamiento. Se mantiene el impuesto al consumo de gasolinas y diésel. SHCP podrá establecer precios máximos mediante acuerdo del Ejecutivo. Particulares podrán realizar expendio al público bajo franquicia de Pemex u otras marcas, así como vender productos de Pemex u otros suministradores luego de un periodo de transición gradual.

Energía Eléctrica

Generación. Se garantizan condiciones de competencia y libre concurrencia para todos los generadores. Se reducen las barreras de entrada, facilitando nuevas inversiones en energías limpias y acelerando el retiro de plantas obsoletas. Generadores pueden celebrar contratos bilaterales y vender su energía en el mercado eléctrico mayorista. El Estado mantiene la exclusividad en generación nuclear y CFE competirá en igualdad de circunstancias.

Centro Nacional de Control de Energía (CENACE). Se crea como organismo público encargado del control operativo del sistema eléctrico nacional y del acceso abierto a las redes eléctricas, asegurándose que las plantas de generación operan bajo condiciones competitivas. Opera el mercado eléctrico mayorista.

Transmisión y Distribución. Las redes quedan en manos del Estado. CFE administra, opera y mantiene sus redes, pudiendo contratar a particulares para ampliar, modernizar, financiar y operar los proyectos de transmisión así como modernizar las zonas de distribución.

Comercialización. CFE suministra a los usuarios de suministro básico bajo tarifas reguladas. Los grandes usuarios pueden comprar su energía a suministradores de servicios calificados o en el mercado mayorista, en el que los suministradores de servicios calificados podrán ofrecer precios y servicios innovadores y competir entre sí.

Órganos Reguladores Coordinados

Serán integrantes de la Administración Pública Centralizada, pero contarán con personalidad jurídica, autonomía técnica y de gestión, así como con autosuficiencia financiera a partir del cobro de derechos y aprovechamientos.

CNH y CRE estarán integrados por 7 comisionados designados por el Senado, cada uno seleccionado por una terna propuesta por el Ejecutivo Federal, teniendo una duración de 7 años en el cargo, de forma escalonada. Sus atribuciones comunes serán regular, supervisar y sancionar en las materias de su competencia. Aportar elementos técnicos al Ejecutivo y la SENER sobre la formulación de políticas energéticas. Aprobar su anteproyecto de presupuesto. Realizar estudios técnicos. Habrá atribuciones específicas en sus leyes sustantivas.

Consejo de Coordinación del Sector Energético. Integrado por el titular de la SENER, que lo presidirá y tendrá voto de calidad y capacidad para convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como sus 3 subsecretarios, los Comisionados Presidentes de los órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, los Directores Generales del CENAGAS y del CENACE.

Empresas Productivas del Estado

Se crea una nueva figura jurídica diseñada con las mejores prácticas internacionales, asegurando su autonomía técnica y de gestión, sin perder el control y propiedad del Estado. Se les dota de regímenes especiales de presupuesto, deuda, contrataciones, bienes, remuneraciones y de empresas subsidiarias y filiales; para que tomen decisiones sin intervención del Gobierno. Tendrán que revelar información en los mismos términos que las empresas que cotizan en Bolsa (riesgos, eventos relevantes y patrimonio).

El Estado asume papel de propietario y deja de intervenir en la administración directa de las empresas, para lo que nombra a miembros del Consejo de Administración y a su Director General, se propone al Congreso el dividendo estatal que las empresas entregarán al Estado, y se evalúa el desempeño global de las empresas y sus directivos.

Los Consejos de Administración de Pemex y CFE estarán integrados por los titulares de la SENER y SHCP, contarán con 3 consejeros del Gobierno y con consejeros independientes que serán 5 en el caso de Pemex y 4 en el caso de CFE, que además contará con un Consejero del Sindicato. Los consejeros independientes no pertenecerán al sector público, deberán cumplir con requisitos de capacidad y experiencia en la industria y garantizarán que las decisiones no se politicen para mantener un equilibrio en la actuación del Consejo.

Otras medidas.

Se incluyen muchas otras medidas para buscar la seguridad industrial y protección del medio ambiente; para asegurar la transparencia y rendición de cuentas, para promover el contenido nacional; y para reglamentar la adquisición, uso, goce y afectación de los terrenos, así como proteger los derechos e intereses de los propietarios.

Comentarios Generales

Lo aprobado por el Congreso tiene un contenido muy extenso que habría que analizar con más detalle para tener una opinión más precisa de sus alcances y posibles impactos. No obstante, las siguientes consideraciones resultan oportunas:

- **Avance significativo.** Respecto al marco legal anterior, se percibe un avance significativo para lograr un funcionamiento más competitivo y eficiente de los mercados que integran el sector, lo que a la larga redundará en un mayor potencial de crecimiento de la economía y de generación de empleos. Está por verse, sin embargo, si la magnitud de este impacto será importante.
- **Persisten Dudas.** Si bien ya se cuenta con el marco legal completo, aún quedan diversas dudas por resolver, especialmente de índole operativo, antes que los flujos realmente importantes de inversión comiencen a fluir hacia el sector. Por ejemplo, ¿quiénes serán los integrantes de la CNH, CENAGAS, CENACE, de los nuevos consejos de administración de Pemex y CFE, y los principales funcionarios que tendrán a su cargo la parte operativa del sector? ¿Cómo se adaptarán Pemex y CFE a su nuevo marco legal y operativo como Empresas Productivas del Estado? ¿Será el nuevo marco regulatorio suficiente para el funcionamiento eficiente del sector? Y quizá la más importante de todas las dudas, que se resolverá en los hechos ¿proporciona este nuevo marco legal la certeza jurídica y el atractivo necesario para la participación de los jugadores clave del sector?
- **Impacto en finanzas públicas.** La transferencia de los pasivos laborales de Pemex y CFE al Estado tendrá un impacto contable importante en las cifras de deuda y finanzas públicas, aunque en los hechos estos pasivos siempre han sido un problema público. Habrá que cuál será el impacto que sobre los ingresos públicos tendrá el nuevo régimen de Pemex.